BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 20 de septiembre de 2018

Abogado
Santiago Jure Domaniczky, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 7/2018 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO PARA ESTUDIO DE ANTECEDENTES DE INMUEBLES PARA EL BCP – ID N° 339.582. 2DO. REPARO. -

Me dirijo a Usted con relación a la NOTA DNC N° 10144/2018 de f/24/05/2018 del llamado de la referencia, a fin de responder a los siguientes puntos:

MOTIVO/S DE NO DIFUSIÓN

El **art. 12 de la Ley N° 2592/08**, establece que "*Los actos y contratos que no estén previstos en esta ley, serán formalizados ante los Escribanos de Registro, a elección de la parte privada contratante de una lista presentada por el Colegio de Escribanos del Paraguay anualmente. Los actos en los cuales el Estado formalice contratos, quedan liberados del pago de honorarios y gastos (...)*". Y el **art. 7** de la misma ley establece que los actos realizados por la Escribanía Mayor de Gobierno son "*a) Autorizar los actos protocolares del Presidente de la República; b) labrar acta de los actos extraprotocolares de interés del Presidente de la República; c) organizar el archivo, la custodia y conservación de los protocolos y documentos de la Escribanía Mayor de Gobierno; y d) guardar y conservar testimonios de los títulos de propiedad de los bienes del Estado*".-

En consecuencia, es el entender de esta Dirección que todos los actos y contratos formalizados por las distintas dependencias del Estado, *no* mencionados en el art. 7 de la Ley N° 2592/08, deberán formalizarse ante los Escribanos del Registro, sin la realización previa de un proceso licitatorio, debiendo cada institución requirente del servicio de escribanía ajustarse a los procedimientos previstos en dicha norma legal.-

Respuesta: Se ha adecuado la Carta de Invitación del llamado teniendo como base el criterio de la Unidad Jurídica, la cual ha recomendado la verificación del anexo técnico de la presente contratación a efectos de ajustarlo a las disposiciones de la Ley N° 2.592/05, en el sentido de excluir los actos y contratos tales como transferencias de bienes inmuebles y formalización de escrituras públicas de cancelación de hipotecas.

Asimismo, se remiten nuevamente todos los documentos correspondientes al presente proceso de contratación para su difusión correspondiente.

Sin otro particular, y en espera de que la observación haya sido subsanada, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

ALBA PATRICIA GALEANO
Directora
Unidad Operativa de Contratación